CONTESTA TRASLADO

SEÑOR JUEZ:

Jorge Fabián Vargas, con el patrocinio letrado del DR. PEDRO FABIAN TRONCOSO, por la intervención acordada en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ PINTOS, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIONES VARIAS", Expte. N° 2626, Año 2.021, Juzg. Federal - Sec. Civil y Com. a V.S. DIGO:

I).-CONTESTA TRASLADO:

Que en legal tiempo y forma, vengo por este cato a contestar el traslado conferido a esta parte actora, respecto de la presentación de la contraria, solicitando desde ya Disponga Dictar Sentencia ordenando Mandar Adelante la Ejecución, conforme a los fundamentos que se exponen.-

Que, de la presentación formulada por la parte demandada, No surge Oposición de Excepción Legal alguna al progreso de la Ejecución, por lo que corresponde sin más trámite "Se Dicte Sentencia Ordenándose Llevar Adelante la Ejecución".-

RESPECTO del ALLANAMIENTO FORMULADO:
En cuanto al Allanamiento formulado por el ejecutado, aunque de sus términos pretende hacerlo de manera parcial aduciendo que "abonó parte del crédito… ", acompañando supuestos comprobantes de pagos, los que desconocemos en su totalidad; lo importante de ello es que "Reconoce la deuda y el Crédito acordado por mi mandante", e incluso el importe de demanda y la Documental referida al Crédito el que incluye Modalidad de Pago, Tasas de Interés Aplicable y demás Condiciones fijadas en dicho instrumento.-

En cuanto a la Solicitud de Conciliación, hacemos saber a la demandada que mi mandante –a través de las autoridades de la Suc. Juan José Castelli del BNA asiento del domicilio del demandado- se encuentra predispuesta para conciliar, siempre y cuando el arreglo de la deuda se ajuste a la normativa de la Institución Bancaria Nacional BNA para el caso de los deudores en mora y bajo los parámetros y condiciones fijados por el mismo.-

II) RESERVA DE RECURSOS: Para el improbable e hipotético caso de que el resolutorio no se ajustara a la posición que sustentamos, conforme normativa citada y demás circunstancias de hecho y derecho, HACEMOS EXPRESA RESERVA DE RECURSOS y PLANTEO CASO FEDERAL, conculcando el legítimo derecho de propiedad y demás amparos constitucionales, dejamos planteado el caso federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos del art. 14 de la Ley N° 48, por Sentencia Arbitraria, pues de seguir el criterio de la parte demandada, la misma carecería en definitiva de Fundamentación o congruencia.-

III) Por lo expuesto, a V.S.**SOLICITO**:

A) Se tenga por contestada en legal tiempo y forma, el traslado corrido a esta parte.-

B)-Se tengan presentes los fundamentos expuestos y Dicte Sentencia ordenando Llevar Adelante la Ejecución.-

C) Se tenga por efectuada la RESERVA de RECURSOS.-

E) Se tenga presente la posibilidad de Conciliación bajo los parámetros y condiciones fijados por el BNA.-

F) Se Llame Autos para dictar sentencia ordenando Llevar Adelante la Ejecución, con expresa imposición de costas a la contraria.-

ES JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE FABIÁN VARGAS
Date: 2021.12.03 13:58:43 ART